



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 278/2017**

**ACTOR: MUNICIPIO DE SAN JUAN YUCUITA,  
ESTADO DE OAXACA**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a veintidós de febrero de dos mil dieciocho, se da cuenta a la **Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos**, con el escrito y anexo, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, los cuales fueron registrados con el número **7281**, y que constan de lo siguiente:

Escrito de Pedro García Ramos, Francisco Miguel Palma, Rufina Hernández Cruz, Juan Ramos Cruz, Margarita García Hernández, Javier Ramos Ramos, Laura Palma Ramos, Marcos Cruz López y Paz Hernández Jiménez, quienes se ostentan como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Primera Regidora, Segundo Regidor, Tercera Regidora, Suplente del Síndico Municipal, suplente de la Primera Regidora, suplente del Segundo Regidor y suplente de la Tercera Regidora; Alejandra Santos Aquino, Guilebaldo Ramos Santos, Ricardo Elías Cruz Ramos, Miguel Ángel Ramos Santos, Gerardo García Ortiz, Isabel Catalina Cruz Santiago, Graciela Reyes López y Cristina Pedro García, quienes se ostentan como Presidenta, Secretario, Tesorero y Vocales del Comité Ciudadano representativo de San Juan Yucuita, respectivamente.	Original
Primer Testimonio del Instrumento 9820, del volumen 105 de seis de enero de dos mil dieciocho, certificado por el Notario número Cien del Estado de Oaxaca.	Copia certificada

Conste

Ciudad de México, a veintidós de febrero de dos mil dieciocho.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexo de cuenta, mediante el cual diversos habitantes del Municipio de San Juan Yucuita, Estado de Oaxaca, quienes se ostentan como autoridad municipal electa e integrantes del Comité Ciudadano solicitan se les reconozca el carácter de terceros interesados en el presente asunto, designan delegados y señalan domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en esta Ciudad.

Atento a lo anterior, es dable destacar que los promoventes ocurren a la presente instancia en su carácter de autoridad municipal e

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 278/2017

integrantes del Comité Ciudadano de dicho Municipio, sin embargo, no acompañaron a su escrito documento oficial alguno que acredite la personalidad con la que se ostentan para intervenir en el presente medio de control constitucional.

De conformidad con el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se requiere **únicamente** a los promoventes que se ostentan como integrantes de la autoridad municipal, para que en el plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, envíen la constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, que los acredite como representantes del municipio accionante, de lo contrario se acordará lo conducente con las que obran en autos.

Por otra parte, en cuanto a la designación de delegados y señalamiento de domicilio, se reserva acordar hasta en tanto den cumplimiento a lo ordenado en el presente auto.

Notifíquese por esta única ocasión en el domicilio señalado en el escrito de cuenta.

Lo proveyó y firma la **Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LAAR

